

10



BUENOS AIRES, 12 FEB 2016

VISTO el Expediente Nº S05:0027335/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO. DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDA-RIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posi-

PROYECTO



10



bilitando la adopción de medidas que correspondan tomarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que dada la vital importancia que representa para los productores y sus familias de la zona rural el programa de salud, el Gobierno Provincial de CORRIENTES presentó una solicitud de aprobación del Subcomponente "Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", correspondiente al PROGRAMA OPERATI-VO ANUAL 2015.

Que con la ejecución del citado Subcomponente, se posibilitará brindar acceso a la atención sanitaria de los productores tabacaleros, sus familias y los trabajadores como así también a la población de las zonas productivas.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces

PROYECTO



10



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICUNDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO

DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Unidad Sanítaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON

TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.230.899,39).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al cuidado de la salud de los productores taba-

Lluci

- Curt

MA.

PROYECTO



10



caleros, sus familiares y la de los vecinos de las zonas tabacaleras de la provincia de CORRIENTES, brindando atención de Clínica Médica General, Radiología, Ecografía y Odontológica.

ARTÍCULO 3°.- La transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará condicionada a la presentación por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de la rendición de los gastos del Subcomponente "Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por la Resolución N° 480 de fecha 19 de noviembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se aprueba, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

MA. PROYECTO



10



ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente citado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de
fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las
entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de
los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de
los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial Nº

MA.

PROYECTO





28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Nº 1960, Ciudad de Goya, Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/10 del BANCO DE CORRIENTES - sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 10

A THE

MA.

PROYECTO

2326

Ing. P. As MBA Ricardo Negri Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca Migisterio de Agroindustria